

gun previendo la N. Orden de veinte y cinco de En.
de ochocientos veinte que cita; y en quanto al remate
del derecho de Amotacion acudo al S. Yntend. de la
Prov. con las reclamaciones q. enjere combeniente

Se cumplimentaron dos ordenes comunicadas por el S.
Yntend. de la Prov. comprensivas la primera de
la N. Orden de once de Julio en que se ratifica el N.
decreto de tres de Abril de ochocientos veinte y cuatro
sobre establecimiento de una direccion genl. de Prop.;
y relativa la segunda a la resolucion de otro eff.
S. Director Genl. de diez y nueve del mismo Julio
para q. se comprenda a los Hacendados forasteros
en los reparamientos q. se practiquen por razon de
deficit para lo gastos comunes

Ygualesmente se cumplimentó otra circular del propio
S. Yntend. fechada a veinte y seis del proximo pa-
sado Julio en que reclama la cantidad de mil ochenta
y ocho r. q. han correspondido a esta villa
en el reparamiento executado por la Contad. pval
de Prop. para el socorro de las partidas de tiradores
formadas en la Capital para la persecucion de
mal hechos; en cuya virtud y atendiendo a lo

